

288113
905.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDIAMBIENT
Direcció Territorial ALACANT
Registre General

Data 9 JUL 2014

ENTRADA núm. 25277

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONFORTE DEL CID
(Alicante)
- 1 JUL 2014
REGISTRO SALIDA
N.º 1461

Md
CA Monforte del Cid
Ayuntamiento

AT/333 PLQ

CERTIFICADO CON ACUSE DE RL

JOSÉ MARCELO RICOY RIEGO (1 de 1)
Secretario
Fecha Firma: 01/07/2014
HASH: 25d20574a5bcb0e08fc8c2c8e1ccd8779

CONSELL. MEDIO AMBIENTE, AGUA,
URBANISMO Y VIVIENDA
AVDA. AGUILERA, Nº 1
03071 ALICANTE (ALICANTE)

Órgano: Ayuntamiento Pleno
Fecha del Acto: 3 de junio 2014
Referencia: Acta nº 5/2013

Por el órgano y la fecha indicados, se dictó el siguiente acto:

“Visto el Plan Local de Quemias elaborado por este Ayuntamiento y resultando que fue visto por el Consejo Agrario Municipal en sesión celebrada el 14 de mayo del actual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, el Peno de la Corporación por los votos favorables del Partido Popular (7) y las abstenciones de Izquierda Unida (2) y del PSOE (2) adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Dar aprobación al Plan Local de Quemias.

Segundo.- Remitirlo a la Consellería competente por razón de la materia.”

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos; haciéndole saber que, contra dicho acto podrá interponer el recurso que al dorso se indica, según la calificación que al pie se señala, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Monforte del Cid, en la fecha reseñada en la firma digital

Recibí la notificación:



El Secretario
D. José Marcelo Ricoy Riego
Documento firmado digitalmente

_____ de _____ del 2014

- De carácter no tributario, que pone fin a la vía administrativa.
- De carácter tributario. (El plazo se indica en el reverso.)
- Sobre recurso de reposición.

Barcode and vertical text: Cód. Validación: 3FEPZOGAPH3K5CAY6TTKX77 | Verificación: http://monfortedelcid.sedelectronica.es | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

R E C U R S O S

**De carácter no tributario, que pone fin a la vía administrativa,
de Acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 30/1992.**

Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes desde que se reciba la notificación, ante el órgano que lo dictó. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. (Modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, si el acto administrativo fuera expreso y en el de seis meses si el acto fuera presunto, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) en los plazos señalados en el citado artículo, ante el órgano que dictó el acto.

De carácter tributario

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14, apartado 4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el citado artículo 14, apartado 4, para interponer el recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso no detendrá en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en cualquiera de las formas que se señalan en el mencionado artículo.

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, si el acto administrativo fuera expreso y en el de seis meses si el acto fuera presunto, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

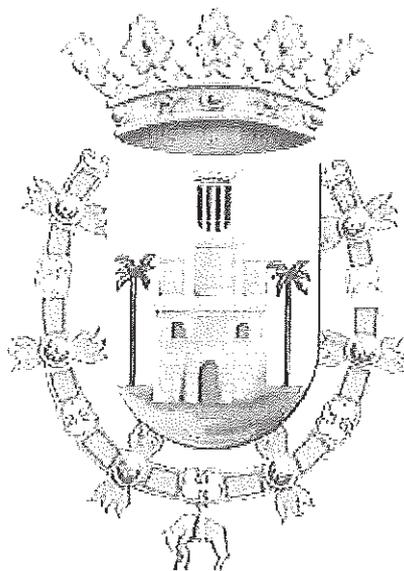
De acuerdo con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

• En período voluntario:

- a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, SUMA procederá a su cobro por la vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, así como de los intereses de demora que se devenguen.



PLAN LOCAL DE QUEMAS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID



**PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MONFORTE
DEL CID**

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- INVENTARIO: ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TM.
 - A. Quemias agrícolas
 - B. Quemias forestales
 - C. Uso de fuego en áreas recreativas
 - D. Restos de jardinería
 - E. Pirotecnia
- 4.- REGULACIÓN
 - 4.1. QUEMAS AGRÍCOLAS
 - 4.1.1. Quema de restos agrícolas y de poda
 - 4.1.2. Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias)
 - 4.2. QUEMAS FORESTALES
 - 4.3. REGULACIÓN DE QUEMAS EXTRAORDINARIAS
- 5.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS
- 6.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS
- 7.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
- 8.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS
- 9.- MEDIOS QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID
- 10.- DISPOSICIONES ADICIONALES
11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
12. ANEXOS.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

1.- INTRODUCCIÓN

Ante el grave problema que puede suponer para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el ámbito competencial atribuido por los artículos 138 y 148 del Decreto 98/1995 por el que se aprueba Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, se acuerda por parte del Ayuntamiento de Monforte del Cid, realizar este **PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ)**, para que actúe como normativa fundamental, dentro del Término Municipal , en la gestión del uso agrícola tradicional y/o cultural del fuego. Este Plan deroga anteriores planes si los hubiera, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo. El presente PLQ recoge las necesidades de los productores de restos agrícolas que habitan en este término municipal.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este PLQ, es para todo el Término Municipal de Monforte del Cid.

Aquellas quemas que se realicen en las proximidades de terreno forestal, en terrenos de consideración agrícola, deberán realizarse a una distancia mínima de más de 50 metros de distancia, lo más alejado de monte posible, utilizando para ello un quemador agrícola, evitando la combustión descontrolada de poda seca y de fácil propagación que pudiese propagarse con facilidad.

Quedan excluidas de este PQL las quemas de otros restos vegetales o de podas de jardinería en terrenos urbanos o urbanizables, dichos residuos se depositarán en el Punto Limpio ubicado en Orito. Sólo se podrá autorizar, con carácter excepcional, la quema de restos de podas y de jardinería en terrenos Rústicos (Suelos No Urbanizables) pertenecientes a fincas con actividades agrícolas que se encuentren a mas de 500 m de terreno forestal.



3.- INVENTARIO: ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL T.M.

Las actividades que pueden desarrollarse de forma tradicional y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes:

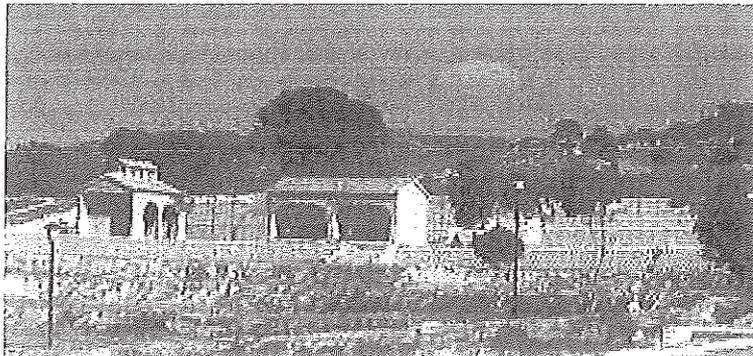
A. Quemas agrícolas

En el término municipal de Monforte del Cid se viene realizando quemas de residuos agrícolas procedentes del cultivo de: uva de mesa, olivo, almendro, cítrico, palmera, y residuos agrícolas de invernadero (tomates y otras hortalizas). Estas quemas son habituales en las diversas partidas rurales del municipio, en terrenos calificados como Suelo No Urbanizable y son las que justifican la necesidad del presente Plan Local de Quemas. Se incluyen en esta categoría la quema de restos agrícolas y la quema de rastrojos de cunetas o márgenes en terrenos agrícolas, con calificación de Suelo No Urbanizable Común y únicamente cuando el empleo del fuego corresponda a una herramienta de trabajo.

B. Quemas forestales

Corresponden a todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos, cuya consideración tiene el carácter de monte (Siempre sobre Suelo No Urbanizable). En cumplimiento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemas, considerándolas como quemas especiales que deberán de gestionarse directa y únicamente por la Consellería competente en prevención de incendios.

C. Uso de fuego en áreas recreativas





En el término municipal de Monforte del Cid existen áreas de este tipo acondicionadas para el uso del fuego. Su regulación y uso dependerá de las condiciones climáticas y meteorológicas en el momento de su ejecución.

La zona de acampada de Monforte del Cid posee una parcela de 70.708 m² dispone de:

- Barbacoas de obra, a disposición de los usuarios. Éstas chimeneas están equipadas con matachispas para evitar la propagación de cenizas volátiles que pudiesen ocasionar incendios en el entorno.
- Aseos y duchas
- Servicio de minusválidos
- Fregaderos
- Agua potable
- Suministro eléctrico y alumbrado público
- Parcelas para tiendas de acampada: 69
- Parcelas para Caravanas-Autocaravanas: 5
- Vallado perimetral con puerta metálica de acceso.

El interesado deberá pedir solicitud por escrito al Ayuntamiento. Las solicitudes para el uso de la Zona de acampada deben presentarse **con varios días de antelación**, en las propias oficinas del Ayuntamiento, en el correo electrónico camping@monfortedelcid.es o en el número **965 620025**, fax **96 562 14 35**.

D. Restos de jardinería

El Ayuntamiento establece un servicio de retirada de restos vegetales provenientes de poda y limpieza de jardines particulares así como de otros restos vegetales provenientes de tareas agrícolas.

Se delimitarán Puntos Verdes, espacios vallados en diferentes zonas del municipio, en los que los usuarios podrán depositar los residuos vegetales.

Su tratamiento debe consistir en su traslado a vertedero autorizado.

E. Pirotecnia

La ley 3/93 Forestal de la Comunidad no permite su autorización en terreno forestal y a 500 m de distancia a este.

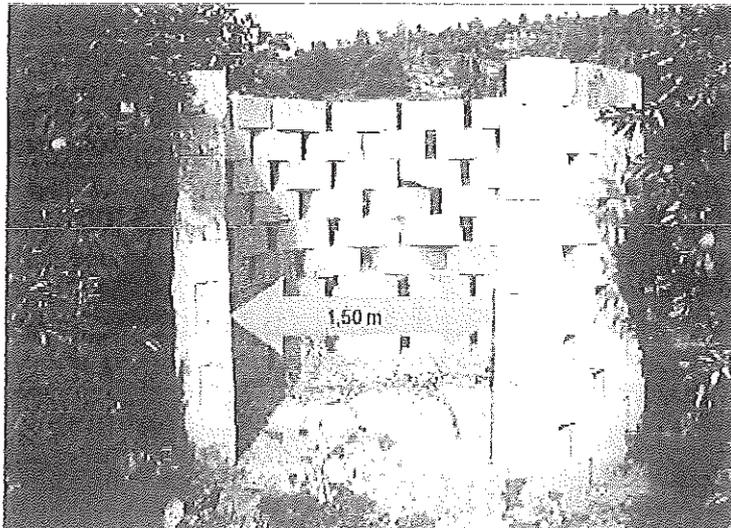


4. REGULACIÓN

4.1. QUEMAS AGRÍCOLAS

4.1.1. Quema de restos agrícolas y de poda

- Se deberá solicitar autorización al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan.
- Para la realización de las quemas se tomará como mínimo las precauciones que figuren al dorso de las autorizaciones.
- Las horas en las que se podrá quemar según el periodo del año en que nos encontremos será el siguiente:
 - Entre el 1 octubre al 31 de mayo, de **LUNES** a **DOMINGO**, entre el amanecer y las 14:00 horas. Siempre a más de 50 m del monte o lo más alejado que permita la propiedad. Se deberá hacer una zanja de seguridad de 2 metros de radio aproximadamente y sobre suelo mineral para evitar su propagación y utilizar un quemador agrícola como el que se muestra a continuación (en los 50 m de proximidad al monte).



- Entre el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, no se permiten las quemas.



4.1.2. Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias)

El Ayuntamiento podrá autorizar únicamente las que se produzcan a más de 50 m de monte o terreno forestal, con las siguientes condiciones:

- Entre **1 de octubre al 30 de abril**, se autorizarán de **LUNES a DOMINGO** y entre 7:00 horas hasta las 13:00 horas.
- Entre **1 de mayo al 30 de septiembre**, se prohíbe su quema.
- Se deberá solicitar autorización al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan.
- A menos de 50 metros del monte o vegetación forestal, estas quemas serán autorizadas por la **Consellería competente en materia de prevención de incendios**. El impreso de solicitud se podrá, no obstante, presentar en el Ayuntamiento y será firmado en este caso, por el Agente Medioambiental, para su posterior trámite en el órgano autonómico correspondiente.

4.2. QUEMAS FORESTALES

Se autorizarán exclusivamente por la **Consellería competente en materia de prevención de incendios**, mediante solicitud (impreso de la Generalitat) que podrá ser presentada en el Ayuntamiento y que será firmada, en este caso, por el Agente Medioambiental, para su posterior trámite en el órgano autonómico correspondiente.

4.3. REGULACIÓN DE QUEMAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán esta consideración de extraordinarias las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, sanidad vegetal, seguridad ...).

Se solicitarán a través del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

El Ayuntamiento formulará una solicitud a los Servicios Territoriales en materia competente en prevención de incendios, solicitando autorización para la quema extraordinaria. Dichos Servicios evaluarán la solicitud y, si es procedente, concederán la autorización, a la que, en su caso, adjuntarán los condicionantes que se estimen necesarios. Estos condicionantes deberán comunicarse al Ayuntamiento junto a la autorización.



5.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS

La validez de las autorizaciones será de 30 días naturales como máximo, respetándose los días y horarios que se indican en el Plan para cada periodo.

En todo lo no contemplado en este Plan Local de Quemadas, será de aplicación, a todos los efectos, lo que establezca la ley forestal de la C.V. y reglamentos que la desarrollan, vigentes en cada momento. **Queda completamente prohibido hacer fuego sin la correspondiente autorización.**

La responsabilidad de daños a terceros tanto civil como penal, recaerá en el propio peticionario.

6.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERÁ guardar las siguientes normas y adoptará las siguientes precauciones:

- Se podrá quemar, siempre con autorización, en los días y horas que figuren en este PLQ que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.
- Se deberá llevar consigo el permiso de quema, y permanecer vigilando la hoguera hasta extinguirla por completo, comprobando antes de abandonarla que no existen brasas. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará la quema adoptando como mínimo las precauciones que figurarán en el impreso de autorización y que se incluyen en el punto 10 de este Plan de Quemadas.
- El interesado está obligado a mostrar el permiso de quema cuando se le requiera alguna autoridad competente.
- Todas las quemadas agrícolas se realizarán a una distancia de al menos 50 m. del monte o vegetación forestal. Si no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará en el lugar de la propiedad más alejado del monte sobre suelo mineral y respetando un margen de 2 metros de radio para la realización de las quemadas, evitando en todo momento su propagación y en quemador.



- Cuando las quemas se prevean en las proximidades de las vías de comunicación más importantes de la zona (autovías y carreteras nacionales), se tendrá en cuenta la dirección del viento, no pudiéndose llevar a cabo si los vientos trasladan los humos hacia las mismas de manera que dificulten la visibilidad y entorpezcan el tráfico. En esas circunstancias, habrá que mantener una distancia como mínimo de 500 m de la vía de circulación, para poder realizar las quemas.
- Sería recomendable la utilización de un quemador agrícola como el que se muestra a continuación para una correcta quema de restos agrícolas.

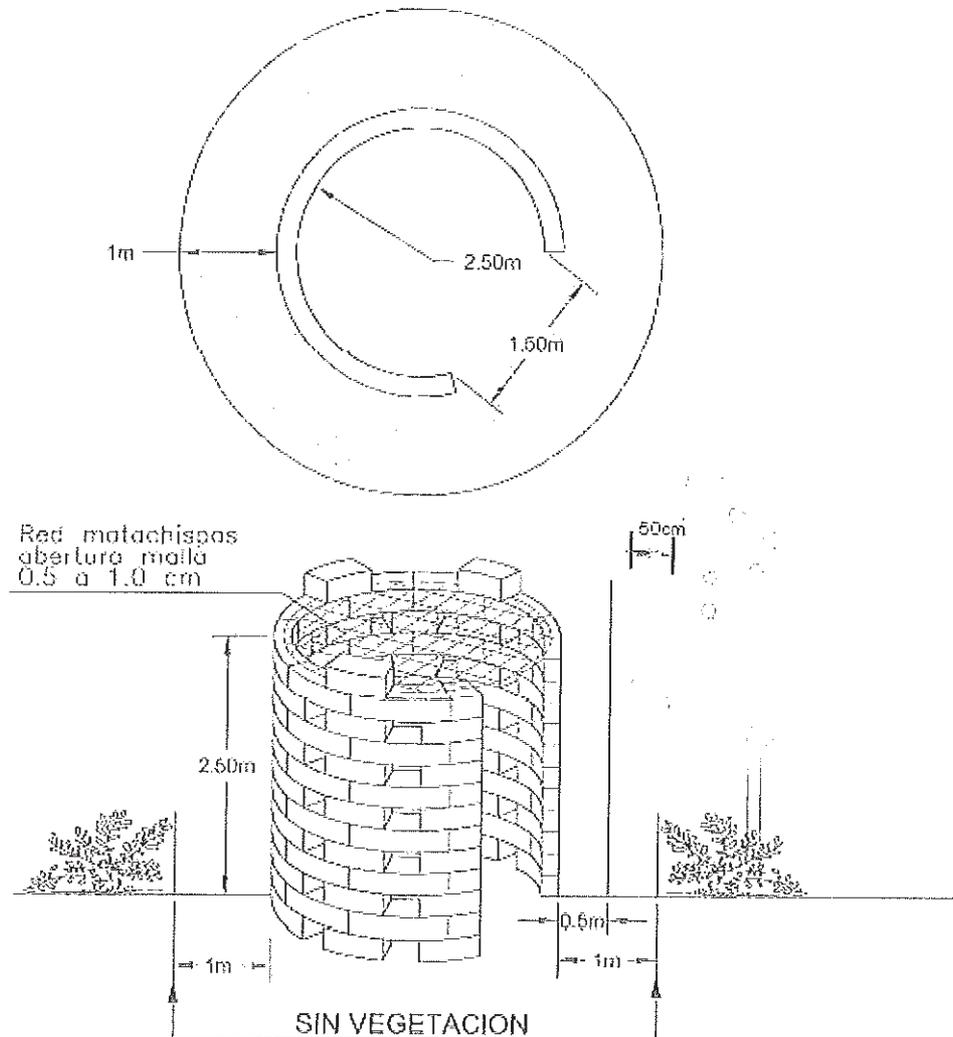
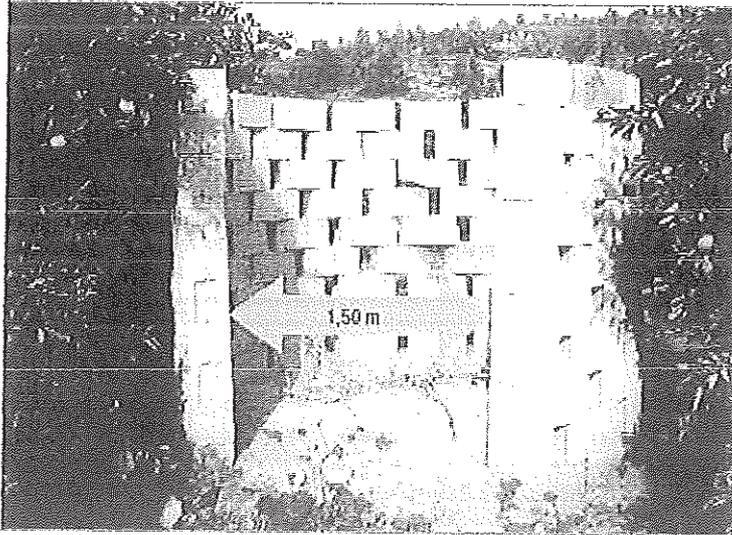


Figura 1. Planta y alzado de un quemador debidamente acondicionado.





7.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan AUTOMÁTICAMENTE **CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo (NIVEL 3 DE PRE EMERGENCIA) por la Consellería competentes. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax al Ayuntamiento la declaración de tales días de peligro máximo. Monforte del Cid se encuentra en la zona 6 de, **pertenece a la zona Alicante de riesgo por fuego** a efectos de nivel de pre-emergencia.

En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de 2/3/2005 de la Conselleria competente en esta materia, **quedarán prohibidas las quemas entre Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua (conocido como Lunes de San Vicente) ambos inclusive**. El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse siempre, llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: **112 ó 965150810**

8.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

El PQL es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Consellería competente en esta materia.).



En este caso, se pasaría a la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora el nuevo Plan.

9.- MEDIOS QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

El Ayuntamiento de Monforte del Cid, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemas, cuenta con los siguientes medios:

- Unidad de Policía local
- Unidad de Bomberos de Elda
- Unidad de Protección Civil
- Concejalía de Medio Ambiente

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una CAMPAÑA DE DIFUSIÓN del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas etc. De igual manera, evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Conselleria competente en prevención de incendios, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

10.- DISPOSICIONES ADICIONALES

- El modelo de solicitud para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este PLQ.
- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (Ordenanzas municipales, Ley forestal de la C.V., etc.).
- La expedición de las autorizaciones de los permisos de quema siguientes: agrícolas, márgenes de cultivo incluidos en el Plan Local de Quemas, se harán por el Ayuntamiento.
- La firma de las autorizaciones de quema corresponde al Ayuntamiento (Alcalde, o Concejal Delegado); pero no a otro personal ajeno al mismo.



- Debe facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones.
- Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Dichas condiciones que deben figurar son las siguientes:
 - Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
 - El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
 - **ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMÁTICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo y de extinción (agua, manguera, etc.) necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 50 m del monte o, cuando no sea posible, en el lugar más alejado del mismo de que disponga la propiedad con quemador.
- Sólo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad penal y la responsabilidad civil a terceros corresponderá al peticionario.



11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

DEBERES DEL AYUNTAMIENTO:

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.
- Proporcionar copias de las autorizaciones, archivando las de Consellería que se enviarán periódicamente en formato digital.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería en competencia de materia de prevención de incendios (Agente Medioambiental, Oficina Comarcal o Servicio Territorial).

TELÉFONOS DE INTERÉS:

EMERGENCIAS	112
BOMBEROS ELDA	96 5385080
GUARDIA CIVIL	062
POLICIA LOCAL DE MONFORTE DEL CID	609903189
PROTECCIÓN CIVIL	96 5140947
AMBULANCIA AÉREA	608 966061

Central de emergencias UBE : 96.515.08.10
Oficina Comarcal de Crevillente: 965 40 25 04





12. ANEXOS.

- ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMAS.
- ANEXO II. CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q.
- ANEXO III. CARTOGRAFIA FORESTAL MONFORTE DEL CID
- ANEXO IV. DISEÑO DE QUEMADOR AGRICOLA



Monforte del Cid
Ayuntamiento



AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID.
(Decreto 98/95 Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón Social _____
NIF o Pasaporte _____

Domicilio, Población y Código Postal _____

Partida Rural _____ Teléfono/ móvil email _____

LUGAR DE LAS QUEMAS

Nombre de la Finca Polígono Parcela Paraje Partida

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN (MARQUE CON UNA "X")

QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS O PODAS.

QUEMA DE MARGENES, CUNETAS O ACEQUIAS. (A más de 50 m de Monte.)

INDICAR DISTANCIA AL MONTE O TERRENO FORESTAL _____

FECHAS DE AUTORIZACIÓN

Del ____ de _____ de 20__
al ____ de _____ de 20__

HORARIO

De ____ h amanecer hasta las ____ h.

Monforte del Cid, a de de 20__

Firma del Solicitante,
aceptando las Condiciones.

Firma y sello del Ayuntamiento

Nº de permiso _____ /Año.

ANTES DE PROCEDER A LA QUEMA: VER NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO.
INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL TFNO.: 112 ó 96.515.08.10



- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMÁTICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.**

- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo y de extinción (agua, manguera, etc.) necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 50 m del monte o, cuando no sea posible, en el lugar más alejado del mismo de que disponga la propiedad , con quemador.
- Sólo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad penal y la responsabilidad civil a terceros corresponderá al peticionario.

	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DIAS Y HORARIO	PROCEDIMIENTO
TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL	Restos y podas agrícolas	1 de octubre hasta el 31 de mayo	Desde el amanecer hasta las 14 horas	Solicitar permiso Ayuntamiento
	Márgenes a más de 50 m de superficie forestal	1 de octubre hasta el 30 de abril	Desde el amanecer hasta las 13 horas	Solicitar permiso Ayuntamiento
	Márgenes a menos de 50 m de superficie forestal	1 de octubre hasta el 30 de abril	A establecer	Solicitud de Consellería competente en prevención de incendios (disponible en Ayuntamiento)
	Forestales	16 de Octubre al 31 de Mayo	A establecer	Solicitud de Consellería competente en prevención de incendios (disponible en Ayuntamiento)



ANEXO II. CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q.

Nivel 1 : situación de preemergencia con un grado de peligrosidad bajo-medio.
Nivel 2 : situación de preemergencia con un grado de peligrosidad alto.
Nivel 3 : situación de preemergencia con un grado de peligrosidad extremo.

ANEXO III. CARTOGRAFIA FORESTAL MONFORTE DEL CID



Patfor (versión preliminar)

Suelo forestal PATFOR

Terreno Forestal



ANEXO IV. DISEÑO DE QUEMADOR AGRICOLA

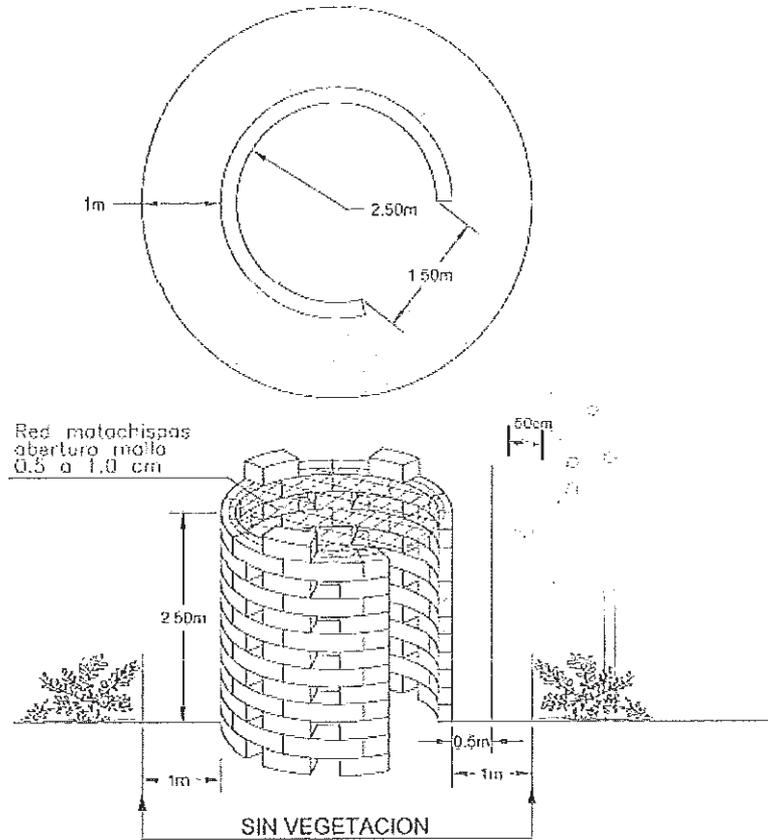


Figura 1. Plana y alzado de un quemador: debidamente acondicionado.

